

Presentación

La reforma de la Constitución no es una obra acabada, sino que ha venido evolucionando de acuerdo con el consenso entre las fuerzas democráticas. En este sentido, se puede señalar que el estado actual de entrappe de la reforma constitucional, es la expresión jurídica directa del conflictivo momento presente del proceso democrático peruano. Sin embargo, la estabilidad y gobernabilidad democráticas, que el pueblo anhela y el gobierno debe establecer en el país, no debe significar de ninguna manera veleidad e inmovilismo constitucional. Por el contrario, la Constitución y su reforma debe permanecer siempre receptiva e incompleta, pues, si bien pretende encauzar el proceso político, económico, social y cultural de la Nación, debe estar siempre abierta en orden a incorporar los cambios históricos presentes y futuros.

No obstante ello, cabe decir que los elementos imprescindibles para llevar adelante una reforma constitucional justa dentro de un Estado constitucional son el fortalecimiento de la democracia, como paradigma de la soberanía popular, y la defensa de la Constitución, como marco institucional para el cambio económico, social y jurídico. Pero para ello es necesario cumplir con dos requisitos. El primero es la estabilidad política, condición indispensable para el desarrollo de la reforma constitucional del Estado. El segundo es la seguridad jurídica del proceso de reforma constitucional, por cuanto la reforma será legítima sólo cuando sus fines y sus medios sean democráticos.

Por ello, la democracia sólo se desarrolla en Estados con sistemas jurídicos constitucionales que cumplen con el principio jurídico de la supremacía de la Constitución, mas no en una dictadura de la mayoría, por más que ellas tengan su origen en una mal entendida soberanía popular. En tal sentido, desde el punto de vista jurídico, resulta democrático y constitucional descartar que sea una Asamblea Constituyente la competente para realizar una reforma total de la Constitución; sino que el Congreso termine de aprobar el Proyecto de reforma constitucional y lo someta a referéndum constitucional, como así lo dispuso la Ley N.º 27600 y lo ha sostenido la sentencia del Tribunal Constitucional del 21 de enero de 2002 (Exp. 014-2002-AI/TC).

De otro lado, cabe reafirmar que el entrapamiento de la reforma constitucional debe ser superado a partir del consenso político y social que supone toda reforma. No obstante, el consenso necesario para llevar adelante tal reforma no significa el cumplimiento de una «formalidad» constitucional, sino, esencialmente, un pacto democrático-constitucional de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios. De ahí que, frente a las tesis que, de vez en cuando, cuestionan la legitimidad de origen de la Constitución de 1993, cabe señalar que tal cuestionamiento desconoce que la Ley Fundamental vigente ha cambiado con el transcurso del tiempo político (ayer autocrático, hoy democrático) y que, además, ha servido para llevar a cabo la transición democrática y, luego, para convenir las fuerzas políticas para reformarla parcial o totalmente. Con ello se realizaría, armónicamente, el principio político de la soberanía popular y el principio jurídico de la supremacía constitucional, principios ineludibles para una reforma pacífica de la Constitución.

De ahí que sea necesario advertir que cuando el principio democrático se aleja de los contenidos propios de la Constitución y su reforma, ésta pierde legitimidad social y se convierte en un proceso va-

cuo y sin perspectiva. Así, la Constitución, si bien puede permanecer en el tiempo, carecerá de eficacia como proceso de redemocratización del Estado y la sociedad misma. Por el contrario, cuando el principio de supremacía constitucional adquiere legitimidad política –principio de soberanía popular–, éste se convierte en el marco institucional idóneo para democratizar el desarrollo del Estado y la sociedad. De ahí que sea, precisamente, necesario que, una vez superado el entrampamiento de la reforma actual de la Constitución, ella se continúe realizando dentro de los mecanismos que aseguren la estabilidad jurídica y la gobernabilidad democrática.

El presente número de Pensamiento Constitucional recoge los aportes del constitucionalismo contemporáneo sobre tópicos diversos. Así, por ejemplo, en la sección de Ensayos, el profesor Peter Häberle realiza un análisis y evaluación de la jurisdicción constitucional, tanto en Europa como en América Latina, dentro del marco del estadio evolutivo actual de Estado constitucional. Por otro lado, dentro del contexto del proceso de integración que se viene desarrollando en Europa, tema ampliamente debatido desde la perspectiva constitucional, Sergio Dellavalle, profesor de la Università del Piemonte Orientale «Amedeo Avogadio», analiza la legitimación del poder público europeo en conexión con los mecanismos de participación de los ciudadanos y las relaciones entre los Estados con las atribuciones y competencias de la Unión Europea, todo ello en concordancia con el Tratado Constitucional europeo. En el ámbito nacional, el suscrito realiza un balance del funcionamiento de los mecanismos de control político previstos en la Constitución de 1993 y en el Reglamento del Congreso de la República; estudio que comprende no sólo una caracterización del estado actual del control político, sino también

propuestas concretas, desde nuevas perspectivas, en orden a mejorar su desenvolvimiento en la práctica parlamentaria peruana.

La sección Notas ha recogido el aporte de Pedro Carballo Armas, profesor de Derecho constitucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España), en torno al proceso constitucional de habeas corpus y el respeto del derecho fundamental al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, poniendo en evidencia las lagunas que existen en la regulación de este proceso en el ordenamiento constitucional español. Por su parte, Oscar Díaz Muñoz, analiza críticamente, no sin antes hacer una revisión de la jurisprudencia norteamericana y española que se ha pronunciado sobre el tema, la Sentencia del Tribunal Constitucional que se manifestó sobre el derecho fundamental a la objeción de conciencia en las relaciones laborales, derecho, por cierto, reconocido en el artículo 2º-3 de Constitución.

Jed Rubinfeld, profesor de Derecho de la Universidad de Yale, nos ofrece una exposición, dentro de la sección Temas en Debate, acerca de los riesgos del unilateralismo de los Estados Unidos que se ha visto reflejado en su negativa a adscribirse a organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En relación con este mismo tema, Jorge Carpizo, investigador de la Universidad Autónoma de México, realiza un estudio acerca del ineludible vínculo que existe entre el principio de autodeterminación de los pueblos y el principio de no intervención, en tanto que constituyen principios fundamentales del Derecho internacional público; planteando, además, la imperiosa necesidad de estructurar un sistema internacional judicializado que responda, idóneamente, a los problemas que surgen como consecuencia de la violación de dichos principios.

En la sección Monografías y Tesis se recogen dos monografías, básicamente. El primero de ellos, es una investigación de Juan Carlos Ruiz Molleda, alumno de la Maestría en Derecho con Mención en

Derecho Constitucional, quien realiza una aproximación al concepto de ciudadanía en las constituciones políticas peruanas. Dentro de esta misma sección, Elena Alvites, doctoranda del área de Derecho Constitucional de la Universidad de Alicante, reflexiona, desde la perspectiva latinoamericana, en torno al rol y participación del Derecho en la conservación de los roles de género.

Por su parte, Valentín Paniagua, profesor de Derecho constitucional de nuestra casa de estudios, en la sección Fuentes, ha realizado un amplio y documentado estudio histórico acerca de la Convención Nacional peruana de 1833-1834 y la Constitución Política de 1834 en su contexto político y social. Finalmente, la sección Documentos ha recogido el Proyecto de Reforma de la Constitución Política y el Dictamen del Congreso de la República sobre la Reforma de la Constitución Política, documentos ambos importantes en los momentos constitucionales en que se viene intentando realizar, por primera vez en nuestra historia constitucional, una reforma respetando los cauces democráticos establecidos en la propia Constitución.

Lima, diciembre de 2003

*César Landa
Director*